

EMPRESA: SERPROSUB, SL

NIF: B07828502

DIRECCION: C/ TEIXIDORS, 12ª NAVE C 1-B

CIUDAD: MARRATXI (07141)

FECHA: 20/11/2020

COMPROMISO EN MATERIA DE IGUALDAD

SERPROSUB, SL declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la **igualdad efectiva entre mujeres y hombres**.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta empresa, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta.

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los principios enunciados se llevan a la práctica a través del **fomento de medidas de igualdad** que supone la mejora continua en la materia.

Todo el personal asume este compromiso mediante declaración a través del documento "**Compromiso con la Igualdad de Género**".

PROTOCOLO ACTUACION

La trabajadora o trabajador que fuese objeto de situaciones de acoso sexual o por razón de sexo, o cualquier otro tipo de acoso moral o mobbing, tiene derecho a formular denuncia de la situación a su Jefe inmediato, a la Dirección de la empresa o a la representación legal de los trabajadores, caso de existir en la empresa. En tal denuncia se ha de precisar con la mayor exactitud la situación producida, las personas intervinientes y la concreción de fechas y momentos.

Todo trabajador que tenga conocimiento de una situación de acoso está facultado para efectuar también dicha denuncia.

El jefe inmediato o el representante de los trabajadores de la empresa, que reciba la denuncia, debe ponerlo en conocimiento a la mayor brevedad posible a la Dirección de la empresa.

Tanto el Jefe como la Dirección deberán mantendrán su deber de sigilo, entendido como la obligación de no divulgar los hechos de la denuncia con otros trabajadores de la empresa o terceros.

La Empresa

El Trabajador

Fdo.: **SERPROSUB, SL**

Fdo.:.....